

8005 JUL 15  
Acep. - Publicar -  
737

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

- 3 2 7 3 7

24 JUL 2018

AUTO No.

DE

Por medio del cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14537 del 02 de abril de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800270E - 20188303400000159-E, en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ** con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores **LAMPREA SALAZAR GERMÁN**, identificado con C.C. No. 79.466.208; **MENESES ANGULO LUISA FERNANDA**, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; **LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN**, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; **CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE**, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; **BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA**, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; **CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN**, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; **BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA**, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, Decreto 1500 de 2009, Decreto 1079 de 2015, Ley 1397 del 2010 y demás normas concordantes.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a ésta Entidad.

CONSIDERANDO

1. Que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ** con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores **LAMPREA SALAZAR GERMÁN**, identificado con C.C. No. 79.466.208; **MENESES ANGULO LUISA FERNANDA**, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; **LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN**, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; **CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE**, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; **BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA**, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; **CHIPATECUA MORALES**

Por medio del cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14537 del 02 de abril de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800270E - 20188303400000159-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

**NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces,** fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 4380 del 26 de octubre de 2015.

2. Que a través de Memorando No. 20178200174103 del 14 de agosto de 2017 fueron comisionados los Profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección para llevar a cabo Visita de Inspección al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ** con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

3. Que mediante Memorando No. 20178200271403 del día 28 de noviembre de 2017, los Profesionales comisionados presentaron Informe de Visita de inspección practicada el 15 de agosto de 2017 al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ** con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

4. Que mediante Memorando No. 20178200291573 del 18 de diciembre de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ** con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES

Por medio del cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14537 del 02 de abril de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800270E - 20188303400000159-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

**RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces,** al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.

5. Que en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a ésta Superintendencia, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 14537 del 02 de abril de 2018, en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces,** donde le fueron formulados los siguientes cargos:

*"CARGO PRIMERO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces, presuntamente aportó registros que no permiten demostrar que los procesos de formación y certificación de estudiantes se cumplieron eficazmente (Folios 119 al 244), al no contener intensidad horaria, tanto teórica como práctica, ni los resultados parciales de los temas evaluados; conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)*

*CARGO SEGUNDO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces, presuntamente no cuenta con registros que permitan verificar el número de horas dictadas por cada instructor, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)*

*CARGO TERCERO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o*

Por medio del cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14537 del 02 de abril de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800270E - 20188303400000159-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

*quien haga sus veces, presuntamente no reporta en línea y tiempo real al RUNT los cursos de capacitación efectuados, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)"*

6. Que la notificación de la anterior resolución se surtió personalmente el día 10 de abril de 2018 al Señor Germán Lamprea Salazar, identificado con C.C. No. 79.466.208, en su calidad de Propietario, según notificación que obra en el expediente, corriéndose traslado para que en el término de quince (15) días hábiles se presentaran los descargos correspondientes al acto administrativo notificado.

7. Que así mismo, la notificación de la anterior resolución a los demás propietarios se surtió mediante **AVISO** entregado el día 17 de abril de 2018, según Guía de Trazabilidad No. RN933559199CO de la empresa Servicios Postales Nacionales 4-72 y por aviso web el día 11 de abril de 2018, el cual fue publicado en la página de esta Superintendencia el día 04 de abril de 2018 y desfijado el 10 de abril de 2018 y el día 09 de mayo de 2018, el cual fue publicado en la página de esta Superintendencia el día 02 de mayo de 2018 y desfijado el 08 de mayo de 2018, según notificaciones que obran en el expediente, corriéndose traslado para que en el término de quince (15) días hábiles se presentaran los descargos correspondientes al acto administrativo notificado.

8. Que el Señor Oscar René Aldana, identificado con C.C. No. 79.529.581, en su calidad de Representante Legal de la sociedad investigada, allegó dentro del término legal, escrito de descargos radicado en la Entidad bajo el No. 20185603420512 del 02 de mayo de 2018, solicitando se tuvieran en cuenta las siguientes pruebas:

"(...)

#### DOCUMENTALES

Me permito solicitar tener como pruebas documentales las siguientes

1. Manual de Procesos y procedimientos del Centro de Enseñanza automovilística Fénix Bogotá, en el cual se encuentra incorporado el sistema empleado como base del control interno de la entidad.
2. Certificación expedida por contador público de soporte de Software REGISTRO Y CONTROL CEA, con el cual se garantiza el control de asistencia de los estudiantes, así como la intensidad horaria de los mismos y horas impartidas por los instructores.
3. Solicitud presentada ante el RUNT, donde se evidencien las fechas reales de cargue de la información con respecto al Señor AURELIO ORDOÑEZ, (cargo tercero) y se podrá demostrar que la fecha de la última clase se realizó el día 02 de mayo, día en que fue reportado al RUNT.
4. Formato "INFORMACIÓN DOCUMENTADA Y SEGUIMIENTO DE CLASES" llevado en sistema Excel, donde se consignan los datos de cada uno de los estudiantes, documento de identidad y los resultados parciales de evaluaciones.

#### VISUALES

Con el ánimo de hacer más probable que el proceso pueda ciertamente servir de método para el conocimiento de la verdad y que se garantice la justicia en la decisión y la eficacia de los derechos sustanciales solicito aceptar como prueba.

1. DEMO del sistema implementado en el CEA para el control interno de la compañía en la sección de control de asistencias, intensidad horaria de los estudiantes y horas impartidas por los instructores.

Por medio del cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14537 del 02 de abril de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800270E - 20188303400000159-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

#### TESTIMONIALES

5. Solicito a las superintendencia decretar el testimonio del Señor AURELIO

ORDOÑEZ VILLAMIL identificado con cedula de ciudadanía 79.397.226.

Toda vez que podría aclarar la confusión que género el error al consignar la información de fecha en el correspondiente formato de la fecha en que se realizó dicha evaluación o es su defecto aceptar como prueba una declaración Juramentada, realizada por el Señor AURELIO ORDOÑEZ VILLAMIL identificado con cedula de ciudadanía 79.397.226.

(...) "

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, se dispone que *"los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer"*, las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: *"Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil"*<sup>1</sup>.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02(0071-09), en el sentido que: *"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la*

<sup>1</sup> Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por medio del cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14537 del 02 de abril de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800270E - 20188303400000159-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

*conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar”.*

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley. (Subrayado por fuera del original).

Así las cosas, éste Despacho considera que las pruebas documentales allegadas por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces, no sólo resultan conducentes y útiles frente a los hechos que la sociedad investigada pretende demostrar, sino también pertinentes en relación con los cargos imputados. Así las cosas, señala esta autoridad que los documentos aportados en su escrito de descargos serán objeto de apreciación y valoración en la oportunidad procesal respectiva.

Ahora bien, frente a la solicitud realizada respecto de la verificación del sistema implementado en el CEA para el control interno de la compañía en la sección de control de asistencia, intensidad horaria de los estudiantes y horas impartidas por los instructores, esta Delegada considera que el medio de prueba carece de utilidad dentro de la presente actuación administrativa, toda vez que el día 15 de agosto de 2017 ya se practicó Visita de Inspección y allí se pudo constatar el manejo dado a los procesos de formación, evaluación y certificación de estudiantes en dicho CEA.

Por medio del cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14537 del 02 de abril de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800270E - 20188303400000159-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

Igualmente, respecto del testimonio solicitado, el mismo también carece de utilidad, toda vez que ya existen suficientes pruebas documentales pertinentes que fundamentan lo señalado por el investigado en los descargos, las cuales ayudarán a esclarecer los hallazgos evidenciados en la Visita de Inspección.

El doctor Devis Echandía dice con relación al requisito de la utilidad de la prueba que ésta *"debe ser útil desde el punto de vista procesal, es decir que debe prestar algún servicio, ser necesaria o por lo menos conveniente para ayudar a obtener la convicción del juez respecto de los hechos Principales o accesorios sobre los cuales se base la pretensión contenciosa o se funda la petición del proceso voluntario o del incidente, esto es, que no sea completamente inútil. Se persigue el mismo doble fin que con los requisitos de la conducencia y pertinencia de la prueba"*.

Finalmente, en atención a que éste Despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente es suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces, por un término de diez (10) días hábiles, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** INCORPORAR en la presente investigación administrativa las pruebas documentales allegadas por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA,

Por medio del cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14537 del 02 de abril de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800270E - 20188303400000159-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces, las cuales se relacionan a continuación:

*"(...) Manual de Procesos y Procedimientos del CEA.*

*- Certificación expedida por la Señora Neila Biviana Bejarano Gómez el día 02 de mayo de 2018.*

*- Solicitud de información dirigida al RUNT del día 26 de abril de 2018, sin sello de radicado.*

*- Formato "Información documentada Evaluación y Seguimiento de Clases. (...) "*

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR** la solicitud de pruebas realizada por el investigado con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente auto.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente auto al representante legal o a quien haga sus veces del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces, ubicado en la dirección CL 44 SUR No. 54 - 30 LC 501 -

Por medio del cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14537 del 02 de abril de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800270E - 20188303400000159-E, en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944** de propiedad de los Señores **LAMPREA SALAZAR GERMÁN**, identificado con C.C. No. 79.466.208; **MENESES ANGULO LUISA FERNANDA**, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; **LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN**, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; **CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE**, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; **BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA**, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; **CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN**, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; **BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA**, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

**502**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**; de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNICAR** el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944**, el Señor **LAMPREA SALAZAR GERMÁN**, identificado con C.C. No. 79.466.208, domiciliado en la dirección **CL 44 SUR No. 50 - 30 LC 501 - 502**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNICAR** el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944**, la Señora **MENESES ANGULO LUISA FERNANDA**, identificada con C.C. No. 1.030.556.869, domiciliada en la dirección **CR 79 A No. 11 A 40 TO 14 AP 604**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNICAR** el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944**, el Señor **CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE**, identificado con C.C. No. 1.106.892.032, domiciliado en la dirección **CL 21 A No. 61 - 19 SUR AP 301**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** las citaciones de los demás propietarios en la Página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

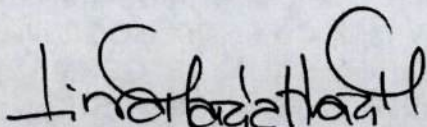
**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo reglado en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

Por medio del cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14537 del 02 de abril de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800270E - 20188303400000159-E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FÉNIX BOGOTÁ con Matrícula Mercantil No. 2433944 de propiedad de los Señores LAMPREA SALAZAR GERMÁN, identificado con C.C. No. 79.466.208; MENESES ANGULO LUISA FERNANDA, identificada con C.C. No. 1.030.556.869; LAMPREA APONTE CRISTHIAN GERMÁN, identificado con C.C. No. 1.026.280.845; CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIÁN FELIPE, identificado con C.C. No. 1.106.892.032; BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA, identificada con C.C. No. 1.110.534.465; CHIPATECUA MORALES NICOLÁS ESTEBAN, identificado con C.C. No. 1.106.896.544; BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA, identificada con C.C. No. 52.795.041 y/o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

- 3 2 7 3 7

24 JUL 2018

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
**Superintendente Delegada Tránsito y**  
**Transporte Terrestre Automotor**

Proyectó: Martha Quimbayo. 

Revisó: Liliana Riaño y Valentina Rubiano /Coord. del Grupo de Investigaciones y Control.



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA  
MATRICULA NO : 02433944 DEL 28 DE MARZO DE 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 44 SUR NO. 54 - 30 LC 501 - 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : ceafenixbogota@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 44 SUR NO. 54 - 30 LC 501 - 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL : ceafenixbogota@gmail.com

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 74,500,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8551 FORMACION ACADEMICA NO FORMAL.

TIPO PROPIEDAD : COPROPIEDAD

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : LAMPREA SALAZAR GERMAN

C.C. : 79466208

N.I.T. : 79466208-2, REGIMEN SIMPLIFICADO

MATRICULA NO : 02433195 DE 27 DE MARZO DE 2014

\*\*\*\*\*

NOMBRE : MENESES ANGULO LUISA FERNANDA

C.C. : 1030556869

N.I.T. : 1030556869-1

MATRICULA NO : 02951114 DE 24 DE ABRIL DE 2018

\*\*\*\*\*

NOMBRE : LAMPREA APONTE CRISTHIAM GERMAN

C.C. : 1026280845

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIAN FELIPE

C.C. : 1106892032

N.I.T. : 1106892032-8, REGIMEN SIMPLIFICADO

MATRICULA NO : 02708374 DE 12 DE JULIO DE 2016

\*\*\*\*\*

NOMBRE : BETANCOURT VALENCIA YUBYS AMANDA

C.C. : 1110534465

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CHIPATECUA MORALES NICOLAS ESTEBAN

C.C. : 1106896544

\*\*\*\*\*

NOMBRE : BENAVIDES RAMOS ZULY MILENA  
C.C. : 52795041

\*\*\*\*\*

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00251291 DEL LIBRO VI, SE CELEBRO CONTRATO DE PREPOSICION ENTRE LAMPREA SALAZAR GERMAN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.466.208 DE BOGOTA, ALDANA COCA OSCAR RENE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.529.581 DE BOGOTÁ, CARDENAS LUGO JOSE MIGUEL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.240.650 DE BOGOTÁ, SALAZAR CARDENAS CESAR AUGUSTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.038.681 DE BOGOTÁ Y ALDANA COCA OSCAR RENE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.529.581 DE BOGOTÁ, NOMBRANDO A ESTE ULTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: OBJETO: LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE NOMBRE CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, CON MATRICULA MERCANTIL NO. 02433944 DEL 28 DE MARZO DEL 2014. UBICADO EN CL 44 SUR NO. 54 - 30 LC 501 - 502 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. AUTONOMÍA: PODRÁ EL FACTOR, REALIZAR NOMBRAMIENTOS DE EMPLEADOS, REMOCIONES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE SEAN NECESARIAS EN CUANTO A ESTE TEMA SE REFIERE. PODRÁ ADEMÁS FIJAR SUS SUELDOS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES Y/O REPRESENTAR AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. FACULTADES: MANEJAR LA CUENTA CORRIENTE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ANTERIORMENTE MENCIONADO, PUDIENDO GIRAR, RECIBIR, ENDOSAR CHEQUES, Y MANEJAR TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE RESULTAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. REPRESENTACION: SE ENCARGARA ADEMÁS, DE REPRESENTAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SIN IMPORTAR SU ORDEN, JERARQUÍA O RANGO. EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS PARA LAS DIVERSAS SITUACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE, SERÁN TAMBIÉN DE SU RESPONSABILIDAD, Y DEBERÁ ADEMÁS AL OTORGAR EL PODER PARA TAL FIN, DELIMITAR LOS PODERES DEL ABOGADO Y REVOCAR EL MANDATO CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y PERTINENTE. BUEN FUNCIONAMIENTO: REALIZAR LAS COMPRAS NECESARIAS EN CUANTO A MATERIA PRIMA Y DEMÁS ELEMENTOS QUE PUEDAN A LLEGAR A SER NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. EL FACTOR TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS, SO PENA DE INDEMNIZAR A LOS PREPONENTES LOS PERJUICIOS QUE SE SIGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES. PROHIBICIÓN AL FACTOR: EL FACTOR NO PODRÁ, SIN AUTORIZACIÓN DE LOS PREPONENTES, NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO. EN CASO DE INFRACCIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN, LOS PREPONENTES TENDRÁN DERECHO A LAS UTILIDADES O PROVECHO QUE OBTENGA EL FACTOR, SIN OBLIGACIÓN DE SOPORTAR LA PÉRDIDA QUE PUEDA SUFRIR. CONFLICTOS: LAS PARTES DECIDEN DE COMÚN ACUERDO SÓLUCIONAR LAS POSIBLES DIFERENCIAS QUE PUEDAN LLEGAR A EXISTIR MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL TRÁMITE CONCILIATORIO EN (EL LUGAR EN DONDE SERÁ LLEVADA A CABO LA CONCILIACIÓN EN CASO DE CONTROVERSA ES EN LA CL 44 SUR NO. 54 - 30 LC 501 - 502 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.). SI DICHA DILIGENCIA, NO TIENE LOS EFECTOS ESPERADOS Y RESULTA FALLIDA, ENTONCES DICHA CONTROVERSA SERÁ MENESTER DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO EL CUAL FALLARA EN DERECHO, RENUNCIANDO A DESARROLLAR SUS PRETENSIONES ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA Y SE REGIRÁ POR LOS LINEAMIENTOS QUE LA LEY HA CREADO PARA DICHA DILIGENCIA. SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS: EL FACTOR OBRAR SIEMPRE EN NOMBRE DE SU MANDANTE Y EXPRESARA EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA, QUE DICHO ACTO LO REALIZA "POR PODER" OBLIGANDO ASÍ A LOS PREPONENTES.



**RUEES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**CERTIFICA:**

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

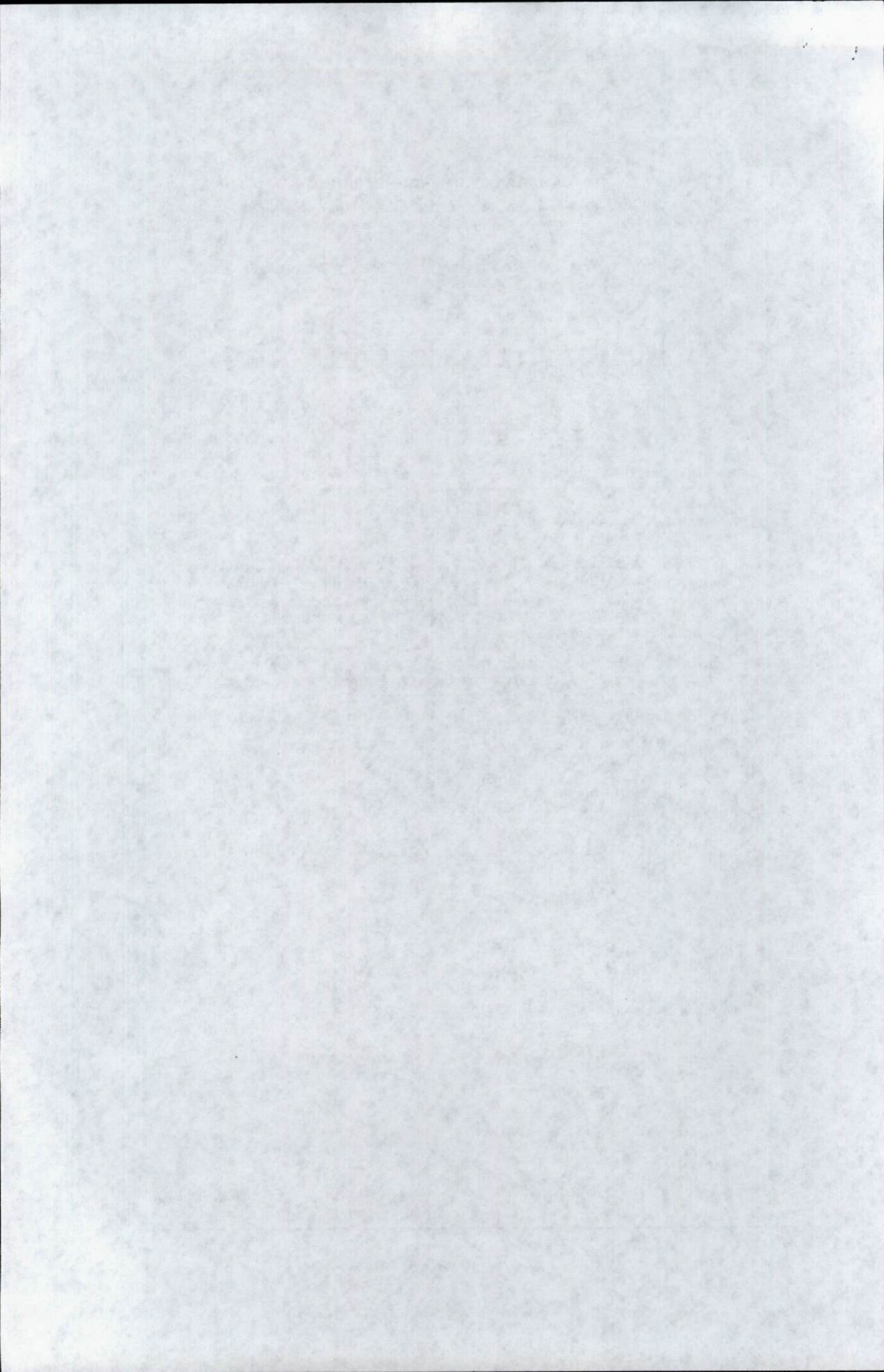
\*\*\*\*\*  
\*\*ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO\*\*  
\*\* DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 2,700

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*





**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LAMPREA SALAZAR GERMAN

C.C. : 79466208

N.I.T. : 79466208-2 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02433195 DEL 27 DE MARZO DE 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 44 SUR NO. 50 30 LC 501 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : germanlamprea@yahoo.es

DIRECCION COMERCIAL : CL 44 SUR NO. 50 30 LC 501 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: germanlamprea@yahoo.es

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8551 FORMACION ACADEMICA NO FORMAL.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA

DIRECCION COMERCIAL : CL 44 SUR NO. 54 - 30 LC 501 - 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 02433944 DE 28 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00251291 DEL LIBRO VI, SE CELEBRO CONTRATO DE PREPOSICION ENTRE LAMPREA SALAZAR GERMAN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.466.208 DE BOGOTA, ALDANA COCA OSCAR RENE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.529.581 DE BOGOTÁ, CARDENAS LUGO JOSE MIGUEL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.240.650 DE BOGOTÁ, SALAZAR CARDENAS CESAR AUGUSTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.038.681 DE BOGOTÁ Y ALDANA COCA OSCAR RENE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.529.581 DE BOGOTÁ, NOMBRANDO A ESTE ULTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: OBJETO: LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE NOMBRE CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, CON MATRICULA MERCANTIL NO. 02433944 DEL 28 DE MARZO DEL 2014. UBICADO EN CL 44 SUR NO. 54 - 30 LC 501 - 502 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. AUTONOMÍA: PODRÁ EL FACTOR, REALIZAR NOMBRAMIENTOS DE EMPLEADOS, REMOCIONES Y TOMAR LAS DECISIONES

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

QUE SEAN NECESARIAS EN CUANTO A ESTE TEMA SE REFIERE. PODRÁ ADEMÁS FIJAR SUS SUELDOS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES Y/O REPRESENTAR AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. FACULTADES: MANEJAR LA CUENTA CORRIENTE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ANTERIORMENTE MENCIONADO, PUDIENDO GIRAR, RECIBIR, ENDOSAR CHEQUES, Y MANEJAR TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE RESULTAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. REPRESENTACION: SE ENCARGARA ADEMÁS, DE REPRESENTAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SIN IMPORTAR SU ORDEN, JERARQUÍA O RANGO. EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS PARA LAS DIVERSAS SITUACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE, SERÁN TAMBIÉN DE SU RESPONSABILIDAD, Y DEBERÁ ADEMÁS AL OTORGAR EL PODER PARA TAL FIN, DELIMITAR LOS PODERES DEL ABOGADO Y REVOCAR EL MANDATO CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y PERTINENTE. BUEN FUNCIONAMIENTO: REALIZAR LAS COMPRAS NECESARIAS EN CUANTO A MATERIA PRIMA Y DEMÁS ELEMENTOS QUE PUEDAN A LLEGAR A SER NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. EL FACTOR TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS, SO PENA DE INDEMNIZAR A LOS PREPONENTES LOS PERJUICIOS QUE SE SIGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES. PROHIBICIÓN AL FACTOR: EL FACTOR NO PODRÁ, SIN AUTORIZACIÓN DE LOS PREPONENTES, NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO. EN CASO DE INFRACCIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN, LOS PREPONENTES TENDRÁN DERECHO A LAS UTILIDADES O PROVECHO QUE OBTenga EL FACTOR, SIN OBLIGACIÓN DE SOPORTAR LA PÉRDIDA QUE PUEDA SUFRIR. CONFLICTOS: LAS PARTES DECIDEN DE COMÚN ACUERDO SOLUCIONAR LAS POSIBLES DIFERENCIAS QUE PUEDAN LLEGAR A EXISTIR MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL TRÁMITE CONCILIATORIO EN (EL LUGAR EN DONDE SERÁ LLEVADA A CABO LA CONCILIACIÓN EN CASO DE CONTROVERSIAS ES EN LA CL 44 SUR NO. 54 - 30 LC 501 - 502 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.). SI DICHA DILIGENCIA, NO TIENE LOS EFECTOS ESPERADOS Y RESULTA FALLIDA, ENTONCES DICHA CONTROVERSIAS SERÁ MENESTER DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO EL CUAL FALLARA EN DERECHO, RENUNCIANDO A DESARROLLAR SUS PRETENSIONES ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA Y SE REGISTRARÁ POR LOS LINEAMIENTOS QUE LA LEY HA CREADO PARA DICHA DILIGENCIA. SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS: EL FACTOR OBRAR SIEMPRE EN NOMBRE DE SU MANDANTE Y EXPRESAR EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA, QUE DICHO ACTO LO REALIZA "POR PODER" OBLIGANDO ASÍ A LOS PREPONENTES.

\*\*\*\*\*  
CERTIFICA:  
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA  
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000



**RUEES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 2,700

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*





**RUEES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MENESES ANGULO LUISA FERNANDA  
C.C. : 1030556869  
N.I.T. : 1030556869-1

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02951114 DEL 24 DE ABRIL DE 2018

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 79 A NO. 11 A - 40 TO 14 AP 604

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : LFMENESESAGMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 79 A 11 A 40 AP 402 TO 13

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: LFMENESESAGMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE ABRIL DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$1,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.. 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P..

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA

DIRECCION COMERCIAL : CL 44 SUR NO. 54 - 30 LC 501 - 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 02433944 DE 28 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00251291 DEL LIBRO VI, SE CELEBRO CONTRATO DE PREPOSICION ENTRE LAMPREA SALAZAR GERMAN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.466.208 DE BOGOTA, ALDANA COCA OSCAR RENE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.529.581 DE BOGOTÁ, CARDENAS LUGO JOSE MIGUEL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.240.650 DE BOGOTÁ, SALAZAR CARDENAS CESAR AUGUSTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.038.681 DE BOGOTÁ Y ALDANA COCA OSCAR RENE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.529.581 DE BOGOTÁ, NOMBRANDO A ESTE ULTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: OBJETO: LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE NOMBRE CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, CON MATRICULA MERCANTIL NO. 02433944 DEL 28 DE MARZO DEL 2014. UBICADO EN CL 44 SUR NO. 54 - 30 LC

501 - 502 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. AUTONOMÍA: PODRÁ EL FACTOR, REALIZAR NOMBRAMIENTOS DE EMPLEADOS, REMOCIONES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE SEAN NECESARIAS EN CUANTO A ESTE TEMA SE REFIERE. PODRÁ ADEMÁS FIJAR SUS SUELDOS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES Y/O REPRESENTAR AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. FACULTADES: MANEJAR LA CUENTA CORRIENTE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ANTERIORMENTE MENCIONADO, PUDIENDO GIRAR, RECIBIR, ENDOSAR CHEQUES, Y MANEJAR TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE RESULTAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. REPRESENTACION: SE ENCARGARA ADEMÁS, DE REPRESENTAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SIN IMPORTAR SU ORDEN, JERARQUÍA O RANGO. EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS PARA LAS DIVERSAS SITUACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE, SERÁN TAMBIÉN DE SU RESPONSABILIDAD, Y DEBERÁ ADEMÁS AL OTORGAR EL PODER PARA TAL FIN, DELIMITAR LOS PODERES DEL ABOGADO Y REVOCAR EL MANDATO CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y PERTINENTE. BUEN FUNCIONAMIENTO: REALIZAR LAS COMPRAS NECESARIAS EN CUANTO A MATERIA PRIMA Y DEMÁS ELEMENTOS QUE PUEDAN A LLEGAR A SER NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. EL FACTOR TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS, SO PENA DE INDEMNIZAR A LOS PREPONENTES LOS PERJUICIOS QUE SE SIGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES. PROHIBICIÓN AL FACTOR: EL FACTOR NO PODRÁ, SIN AUTORIZACIÓN DE LOS PREPONENTES, NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO. EN CASO DE INFRACCIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN, LOS PREPONENTES TENDRÁN DERECHO A LAS UTILIDADES O PROVECHO QUE OBTenga EL FACTOR, SIN OBLIGACIÓN DE SOPORTAR LA PÉRDIDA QUE PUEDA SUFRIR. CONFLICTOS: LAS PARTES DECIDEN DE COMÚN ACUERDO SOLUCIONAR LAS POSIBLES DIFERENCIAS QUE PUEDAN LLEGAR A EXISTIR MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL TRÁMITE CONCILIATORIO EN (EL LUGAR EN DONDE SERÁ LLEVADA A CABO LA CONCILIACIÓN EN CASO DE CONTROVERSIAS ES EN LA CL 44 SUR NO. 54 - 30 LC 501 - 502 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.). SI DICHA DILIGENCIA, NO TIENE LOS EFECTOS ESPERADOS Y RESULTA FALLIDA, ENTONCES DICHA CONTROVERSIAS SERÁ MENESTER DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO EL CUAL FALLARA EN DERECHO, RENUNCIANDO A DESARROLLAR SUS PRETENSIONES ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA Y SE REGISTRARÁ POR LOS LINEAMIENTOS QUE LA LEY HA CREADO PARA DICHA DILIGENCIA. SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS: EL FACTOR OBRAR SIEMPRE EN NOMBRE DE SU MANDANTE Y EXPRESARÁ EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA, QUE DICHO ACTO LO REALIZA "POR PODER" OBLIGANDO ASÍ A LOS PREPONENTES.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : TRASCIENDE COACHING  
DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO. 36 - 40  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
MATRICULA NO : 02964639 DE 25 DE MAYO DE 2018  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE MAYO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

\*\*\*\*\*  
CERTIFICA:  
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

### INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL EMPRESARIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN PARA ACCEDER AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1780 DEL 2 DE MAYO DE 2016, Y QUE AL REALIZAR LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO MENESES ANGULO LUISA FERNANDA REALIZO LA MATRICULA MERCANTIL EN LA FECHA: 24 DE ABRIL DE 2018.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA MATRICULA MERCANTIL SON DE: \$ 1,000,000.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN LA MATRICULA ES DE:0.

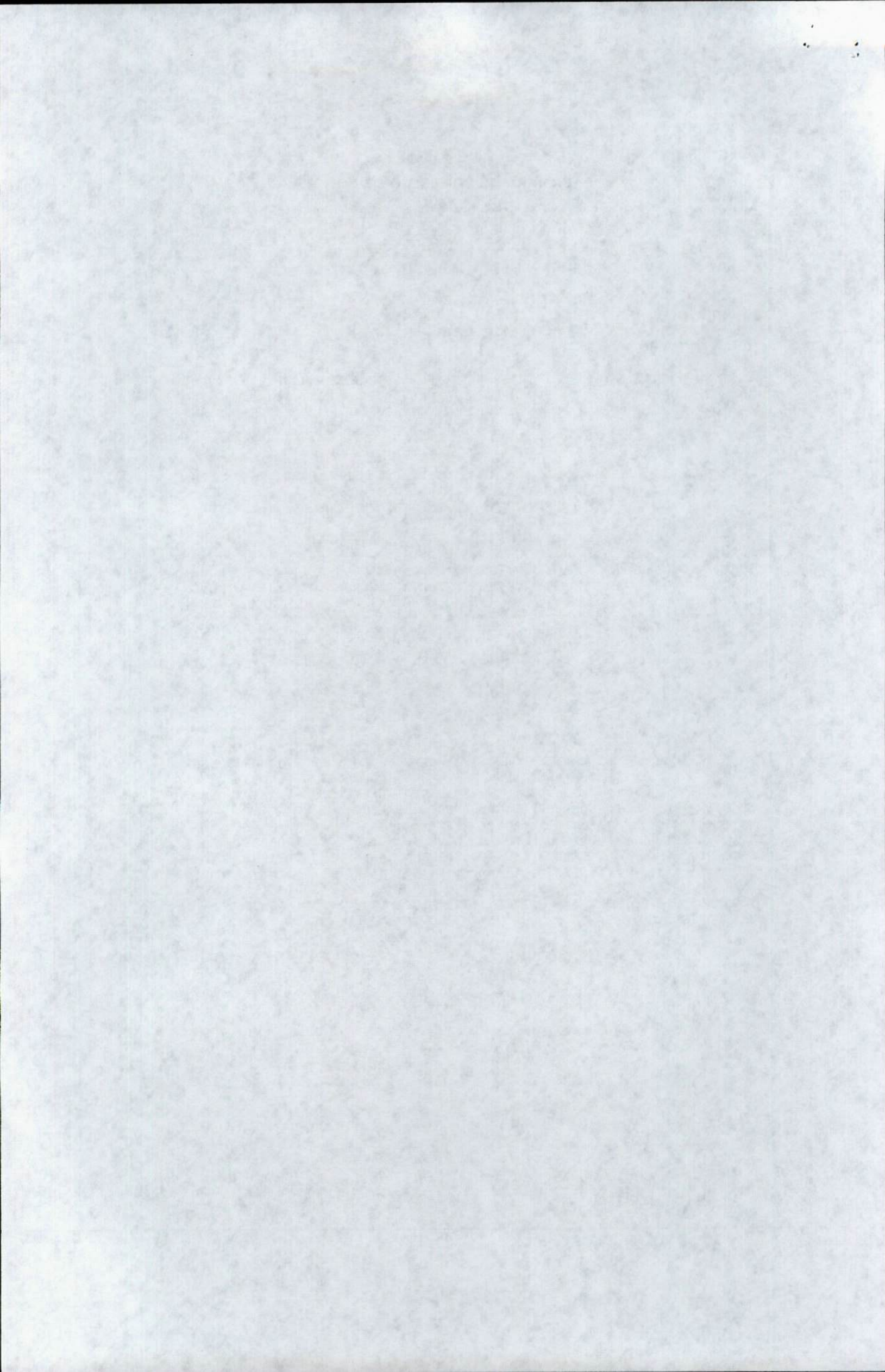
\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

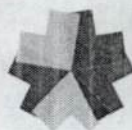
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 2,700

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*





**RUEES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIAN FELIPE

C.C. : 1106892032

N.I.T. : 1106892032-8 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02708374 DEL 12 DE JULIO DE 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 21 A NO. 61 - 19 SUR AP 301

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : SEBASTIAN\_CHIPA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 21 A NO. 61 - 19 SUR AP 301

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: SEBASTIAN\_CHIPA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$5,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8219 FOTOCOPIADO, PREPARACION DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO A OFICINA.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : CEA IBEROAMERICANO

DIRECCION COMERCIAL : CL 44 SUR NO. 54 30

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 02708378 DE 12 DE JULIO DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA

DIRECCION COMERCIAL : CL 44 SUR NO. 54 - 30 LC 501 - 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 02433944 DE 28 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00251291 DEL LIBRO VI, SE CELEBRO CONTRATO DE PREPOSICION ENTRE LAMPREA SALAZAR GERMAN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.466.208 DE BOGOTA, ALDANA COCA OSCAR RENE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.529.581 DE BOGOTÁ, CARDENAS LUGO JOSE MIGUEL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.240.650 DE BOGOTÁ, SALAZAR CARDENAS CESAR AUGUSTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.038.681

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DE BOGOTÁ Y ALDANA COCA OSCAR RENE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.529.581 DE BOGOTÁ, NOMBRANDO A ESTE ULTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: OBJETO: LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE NOMBRE CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, CON MATRICULA MERCANTIL NO. 02433944 DEL 28 DE MARZO DEL 2014. UBICADO EN CL 44 SUR NO. 54 - 30 LC 501 - 502 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. AUTONOMÍA: PODRÁ EL FACTOR, REALIZAR NOMBRAMIENTOS DE EMPLEADOS, REMOCIONES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE SEAN NECESARIAS EN CUANTO A ESTE TEMA SE REFIERE. PODRÁ ADEMÁS FIJAR SUS SUELDOS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES Y/O REPRESENTAR AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA, ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. FACULTADES: MANEJAR LA CUENTA CORRIENTE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ANTERIORMENTE MENCIONADO, PUDIENDO GIRAR, RECIBIR, ENDOSAR CHEQUES, Y MANEJAR TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE RESULTAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. REPRESENTACION: SE ENCARGARA ADEMÁS, DE REPRESENTAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SIN IMPORTAR SU ORDEN, JERARQUÍA O RANGO. EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS PARA LAS DIVERSAS SITUACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE, SERÁN TAMBIÉN DE SU RESPONSABILIDAD, Y DEBERÁ ADEMÁS AL OTORGAR EL PODER PARA TAL FIN, DELIMITAR LOS PODERES DEL ABOGADO Y REVOCAR EL MANDATO CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y PERTINENTE. BUEN FUNCIONAMIENTO: REALIZAR LAS COMPRAS NECESARIAS EN CUANTO A MATERIA PRIMA Y DEMÁS ELEMENTOS QUE PUEDAN A LLEGAR A SER NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. EL FACTOR TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS, SO PENA DE INDEMNIZAR A LOS PREPONENTES LOS PERJUICIOS QUE SE SIGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES. PROHIBICIÓN AL FACTOR: EL FACTOR NO PODRÁ, SIN AUTORIZACIÓN DE LOS PREPONENTES, NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO. EN CASO DE INFRACCIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN, LOS PREPONENTES TENDRÁN DERECHO A LAS UTILIDADES O PROVECHO QUE OBTENGA EL FACTOR, SIN OBLIGACIÓN DE SOPORTAR LA PÉRDIDA QUE PUEDA SUFRIR. CONFLICTOS: LAS PARTES DECIDEN DE COMÚN ACUERDO SOLUCIONAR LAS POSIBLES DIFERENCIAS QUE PUEDAN LLEGAR A EXISTIR MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL TRÁMITE CONCILIATORIO EN (EL LUGAR EN DONDE SERÁ LLEVADA A CABO LA CONCILIACIÓN EN CASO DE CONTROVERSIDAD ES EN LA CL 44 SUR NO. 54 - 30 LC 501 - 502 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.). SI DICHA DILIGENCIA, NO TIENE LOS EFECTOS ESPERADOS Y RESULTA FALLIDA, ENTONCES DICHA CONTROVERSIDAD SERÁ MENESTER DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO EL CUAL FALLARA EN DERECHO, RENUNCIANDO A DESARROLLAR SUS PRETENSIONES ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA Y SE REGISTRARÁ POR LOS LINEAMIENTOS QUE LA LEY HA CREADO PARA DICHA DILIGENCIA. SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS: EL FACTOR OBRAR SIEMPRE EN NOMBRE DE SU MANDANTE Y EXPRESARÁ EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA, QUE DICHO ACTO LO REALIZA "POR PODER" OBLIGANDO ASÍ A LOS PREPONENTES.

\*\*\*\*\*

**CERTIFICA:**

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\* \* \*

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\* \* \*

### INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

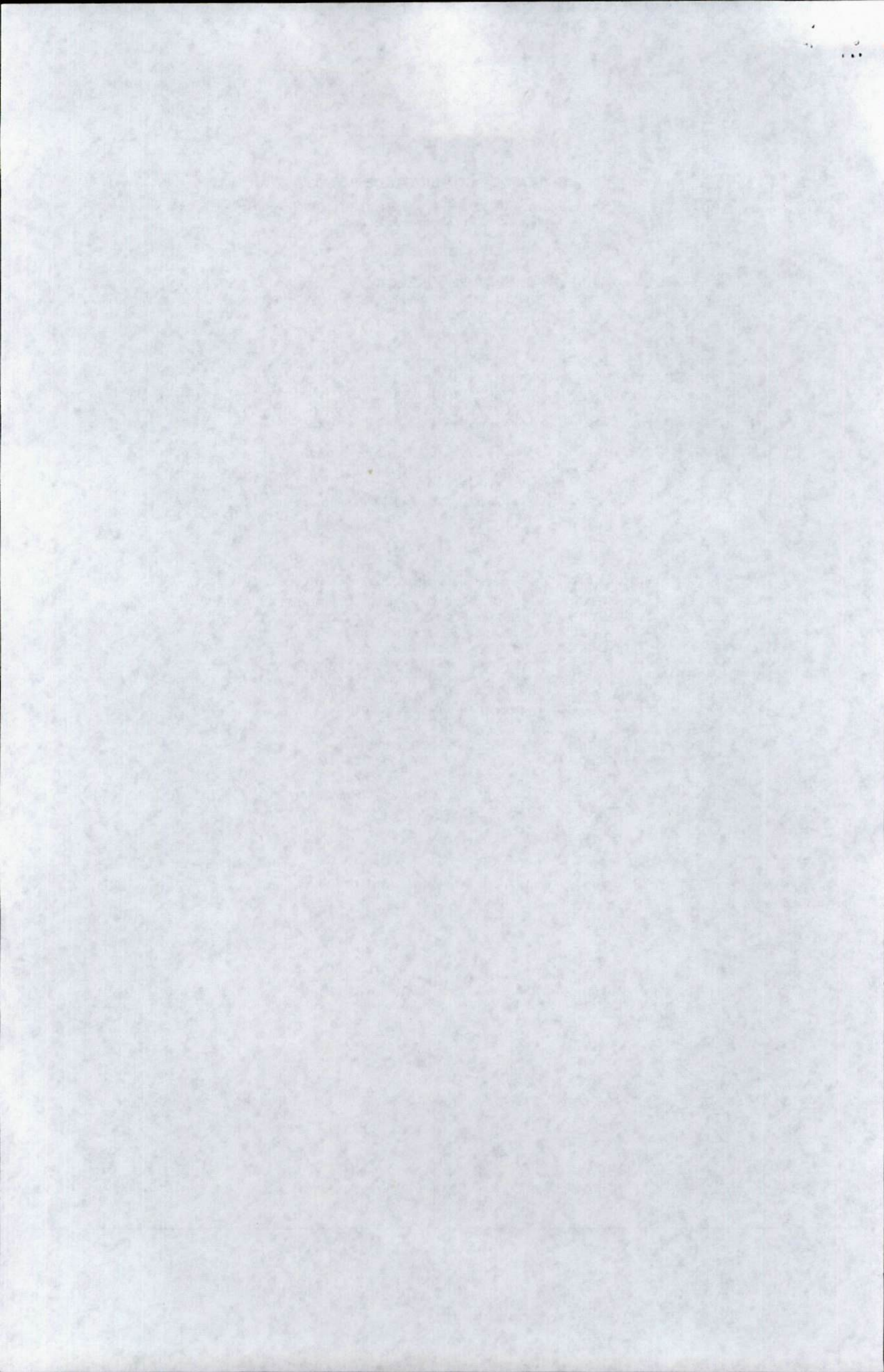
\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 2,700

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

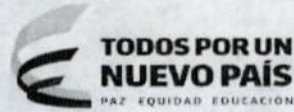
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500759951



Bogotá, 24/07/2018

Señor  
Representante Legal  
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA  
CALLE 44 SUR No 54 30 LOCAL 501 Y 502  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 32737 de 24/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

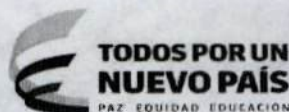
Transcribio: ELIZABETHBULLA

Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500773121



Bogotá, 27/07/2018

Señor  
Representante Legal y/o Propietario  
LAMPREA SALAZAR GERMAN CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA  
FENIX BOGOTA  
CALLE 44 SUR No 50-30 LOCAL 501 -502  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 32737 de 24/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

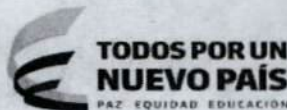
Transcribio: ELIZABETHBULLA

Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500773131



Bogotá, 27/07/2018

Señora  
Representante Legal y/o Propietario  
MENESES ANGULO LUISA FERNANDA CENTRO DE ENSEÑANZA  
AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA  
CARRERA 79A No 11A -40 TORRE 14 APARTAMENTO 604  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 32737 de 24/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA

Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500773141



Bogotá, 27/07/2018

Señor  
Representante Legal y/o Propietario  
CHIPATECUA MORALES JHOAN SEBASTIAN FELIPE CENTRO DE ENSEÑANZA  
AUTOMOVILISTICA FENIX BOGOTA  
CALLE 21A No 61-19 SUR APARTAMENTO 301  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 32737 de 24/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA

Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

